



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Nº 15 – Cinytec – 2016
San Luis, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El requerimiento de los Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo de que el Colegio Profesional contribuya a una interpretación uniforme de lo dispuesto por **Decreto Nº 1338/96 art. 12º** en referencia a la asignación de horas profesional mensuales dentro y fuera de los establecimientos, facilitando el ejercicio profesional conforme la reglamentación vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que el trabajo profesional conlleva una serie de actividades fuera de los establecimientos y posteriormente dentro de estos como la confección del Legajo Técnico, plantillas, informes, elaboración de Programas de Capacitación de Higiene y Seguridad, entre otras.-

Que se entiende coherente con la función que le asigna la legislación a los profesionales de higiene y seguridad en el trabajo las horas profesionales establecidas dentro del Decreto 1338/96 art. 12º un porcentaje de horas profesionales en el propio establecimiento y otro porcentaje de horas que se entienden como tareas de gabinete fuera del establecimiento y que de igual manera se corresponden con la actividad profesional.-

Que, este temperamento a su vez se observa en otras jurisdicciones del país como por ejemplo la Provincia de Buenos Aires, otros consejos profesionales han realizado en base a sus atribuciones interpretaciones en este sentido, atendiendo a que se debe contemplar como parte de las horas dedicadas las relacionadas con las tareas mencionadas en el primer párrafo de estos considerandos.

Que la presente Resolución permitirá la regulación y control del ejercicio Profesional.-

Que la Ley Provincial XIV -0365-2004 *“Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”* faculta a la Comisión Directiva a regular la presente.-

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art.1º: A partir del **1 de enero de 2017** se establecerán las horas profesionales mensuales en el establecimiento en función de la actividad y el número de trabajadores según la siguiente tabla sin hacer diferencia si el Servicio de Higiene y Seguridad tiene carácter interno o externo:



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Hs. dentro del Establecimiento	50 % de la cantidad de horas totales
Tareas de gabinete dentro y fuera del Establecimiento	50 % de las horas totales

Art.2º: El traslado desde, hacia o entre los establecimientos **NO** son consideradas horas Profesionales.

Art.3º: El número máximo de horas profesionales mensuales acumuladas comprendidas de las horas dentro del establecimiento y las horas de gabinete por profesional no podrá superar la cantidad de 220 (doscientas veinte) horas.-

Art.4º: Para los casos en que el Profesional responsable posea establecimientos a cargo superando las 220 horas acumuladas de tareas profesionales deberá prever la asignación de un (1) auxiliar debidamente matriculado y habilitado por cada 40 horas adicionales o fracción. La responsabilidad de la actividad profesional sigue en cabeza del titular de la misma.

Art.5º: Por mesa de entrada hágase conocer a los Colegiados, al Programa de Relaciones Laborales y Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en página Web, en el transparente de Sede Central y en las distintas Delegaciones.-

Art.6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y archívese.-

Firmado:

Ing. Electricista Electrónico Alejandro Luis Kane – Presidente

Ing. Mecánico y Electricista Rodolfo Ernesto Aguilar – Vocal Titular

Ing. Civil Juan Carlos Marti Vocal Titular

M. M. O. Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular